



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2024-00866899- -NEU-DESP#SRH - OBRA: "PUENTE SOBRE CALLE 7 - CENTENARIO" -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-00866899- -NEU-DESP#SRH del registro de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se tramita la contratación de la ejecución de la Obra "PUENTE SOBRE CALLE 7 - CENTENARIO";

Que oportunamente mediante Resolución RESOL-2024-242-E-NEU-MINF del Ministerio de Infraestructura, se aprobó el pliego PLIEG-2024-02223261-NEU-PPOBRAS#SRH correspondiente a la obra, autorizándose el llamado a Licitación Privada;

Que la citada obra cuenta con un Presupuesto Oficial de pesos novecientos veinticuatro millones setecientos cuarenta y seis mil doscientos sesenta y seis con 00/100 (\$ 924.746.266,00) a valores de mayo 2024, con un plazo de ejecución de trescientos (300) días corridos;

Que mediante documento incorporado como documento IF-2024-02525306-NEU-PPOBRAS#SRH consta el acta de apertura de sobres de fecha 16 de octubre de 2024 de la Licitación mencionada, donde consta que no se presentaron ofertas;

Que en virtud a ello, mediante Resolución RESOL-2024-101-E-NEU-MERN del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, se declara desierta la licitación y autoriza a la Dirección Provincial de Planificación, Proyectos y Obras de la Subsecretaría de Recursos Hídricos a realizar un segundo llamado a Licitación Privada;

Que oportunamente en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se estableció que la empresa oferente debía contar con Capacidad Técnica de la Especialidad Ingeniería Hidráulica de pesos novecientos veinticuatro millones setecientos cuarenta y seis mil doscientos sesenta y seis con 00/100 (\$ 924.746.266,00) y Capacidad de Contratación Anual de la Especialidad Ingeniería Hidráulica de pesos mil ciento nueve millones seiscientos noventa y cinco mil quinientos diecinueve con 20/100 (\$ 1.109.695.519,20);

Que atento la evaluación realizada por la Dirección Provincial de Planificación, Proyectos y Obras de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, respecto de las especialidades que concluyen para la realización de la obra en cuestión, se emitió la Circular N° 01 mediante documento IF-2024-02875745-NEU-

PPOBRAS#SRH, que readecúa el Artículo 4° (Capacidad de la empresa) incluyendo capacidad de obras de arte y el Artículo 14° (Lugar de ejecución de la obra), estableciendo la obligatoriedad de la visita previa a la presentación de las ofertas, al lugar de realización de los trabajos;

Que se dispuso el segundo llamado a Licitación Privada, con apertura el día 06 de diciembre de 2024 habiéndose invitado a participar del mismo a las empresas LIMAYSER S.R.L., INGENIERO CARLOS RAMASCO S.A.C.I.A.F.E.I., SAYCON S.R.L., SERVIORBRAS S.R.L., SALUM EDUARDO ANTONIO, PERFIL S.R.L. y OMEGA MLP S.A.;

Que mediante Nota NO-2024-03162190-NEU-PPOBRAS#SRH, se solicitó a SERVIORBRAS S.R.L. la presentación de la documentación social certificada por escribano público, quien no dio cumplimiento a lo requerido, por lo que se solicita rechazar su oferta en esta instancia;

Que de acuerdo al informe de análisis de propuestas incorporado como documento IF-2024-03263004-NEU-PPOBRAS#SRH, se aconseja la adjudicación de la obra por un monto de pesos mil diecisiete millones doscientos treinta y cuatro mil setecientos ochenta con 00/100 (\$ 1.017.234.780,00) a valores de noviembre 2024 y un plazo de ejecución de trescientos (300) días corridos, a la empresa LIMAYSER S.R.L., por considerarse a la misma dentro de los valores normales de plaza y conveniente a los intereses fiscales;

Que a efectos de comparar el valor del Presupuesto Oficial con la oferta recibida y en atención a que el mismo ha sido confeccionado a precios de mayo 2024, se procedió a su actualización utilizando los índices del Costo de la Construcción en el Gran Buenos Aires proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), utilizando para ello los índices provisorios del mes de octubre 2024, verificándose así la razonabilidad de los valores ofertados;

Que las actuaciones encuadran en el Artículo 12° Inciso a) de la Ley de Obras Públicas 687, sus Decretos Reglamentarios y demás normas específicas que regulan la materia;

Que mediante Decretos DECTO-2025-10-E-NEU-GPN y DECTO-2025-490-E-NEU-GPN, que determinan las competencias y dependencias de la Ley de Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatoria Ley 3470, se establece que la Subsecretaría de Recursos Hídricos se encuentra bajo la órbita de este Ministerio de Energía y Recursos Naturales;

Que la Dirección Provincial de Administración Ley 2613 del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, ha certificado que se cuenta con crédito presupuestario para hacer frente a la erogación;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, como así también, la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en el marco del Artículo 50° Inciso a) de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE la modificación al Pliego de Bases y Condiciones obrante como documento **PLIEG-2024-02223261-NEU-PPOBRAS#SRH** correspondiente a la Licitación Privada N° 004/24, aprobado por Resolución RESOL-2024-242-E-NEU-MINF del Ministerio de Infraestructura, realizada por la Dirección Provincial de Planificación, Proyectos y Obras de la Subsecretaría de Recursos Hídricos mediante Circular sin consulta N° 01 obrante como documento **IF-2024-02875745-NEU-PPOBRAS#SRH**.

Artículo 2°: RECHÁZASE la oferta presentada por la firma SERVIORBRAS S.R.L. por omisión al requisito previsto en el Artículo 4° Inciso g) del Pliego Particular de Bases y Condiciones de la Licitación que como documento **PLIEG-2024-02223261-NEU-PPOBRAS#SRH** obra en el expediente electrónico EX-2024-00866899- -NEU-DESP#SRH.

Artículo 3°: **ADJUDÍCASE** la ejecución de la Obra “PUENTE SOBRE CALLE 7 - CENTENARIO”, a favor de la empresa contratista LIMAYSER S.R.L., CUIT 30-70974939-7, por un monto de pesos mil diecisiete millones doscientos treinta y cuatro mil setecientos ochenta con 00/100 (\$ 1.017.234.780,00) a valores de noviembre 2024 y un plazo de ejecución de trescientos (300) días corridos, por considerarse a la misma dentro de los valores normales de plaza y conveniente a los intereses fiscales.

Artículo 4°: **APRUÉBASE** el tenor del Contrato a suscribir con la empresa contratista adjudicataria de la obra, que como Anexo **IF-2025-01668213-NEU-CGADM#MERN** forma parte de la presente norma y **FACÚLTASE** al señor titular de la Subsecretaría de Recursos Hídricos a suscribirlo en nombre y representación de la Provincia del Neuquén.

Artículo 5°: **APRUÉBASE** el otorgamiento de un **ANTICIPO FINANCIERO** del treinta por ciento (30 %) del monto a contratar, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la documentación que se aprueba por la presente norma. Este importe será imputado con cargo a la Cuenta Contable N° 149 FH05- “ANTICIPO A CONTRATISTAS”, hasta la suma de pesos trescientos cinco millones ciento setenta mil cuatrocientos treinta y cuatro con 00/100 (\$ 305.170.434,00).

Artículo 6°: El gasto que demande la ejecución del presente será atendido con cargo a la siguiente Partida del Presupuesto General Vigente:

JUR.08 - MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES

SA.FH - FONDO HÍDRICO PROVINCIAL

UO.01 - FONDO HÍDRICO PROVINCIAL

PROG.603 – PRY.001 – OBR.025 – PUENTE SOBRE CALLE 7 - CENTENARIO

JUR	SA	UO	CPN1	CPN2	CPN3	FIN.	FUN.	SUBF.	INC.	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
08	FH	1	603	001	025	04	03	01	04	02	02	021	3613	0042	\$1.017.234.780,00

Artículo 7°: **PROCÉDASE** por la Dirección Provincial de Administración Ley 2613 del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, a la devolución de la garantía de oferta al oferente que no resulta adjudicatario en la misma y a la empresa adjudicataria una vez perfeccionado el Contrato.

Artículo 8°: Por la Dirección Provincial de Administración Ley 2613 del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, **LIQUÍDESE Y PÁGUESE** todo comprobante de gasto que se encuentre debidamente intervenido por la Dirección Provincial de Planificación, Proyectos y Obras de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, con cargo a la partida correspondiente asignada en el Artículo 6° de la presente norma.

Artículo 9°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

Artículo 10°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

